



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 24 de julio de 2018.

Número 88

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Migración..... 3

DECRETO por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 23 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..... 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social..... 4

DECRETO por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Junio de 2018, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera Tipo Superior: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Naturales**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 10

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera Tipo Superior: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Sociales**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 14

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera Tipo Superior: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Matemáticas**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 19

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera Tipo Superior: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Español**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 24

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

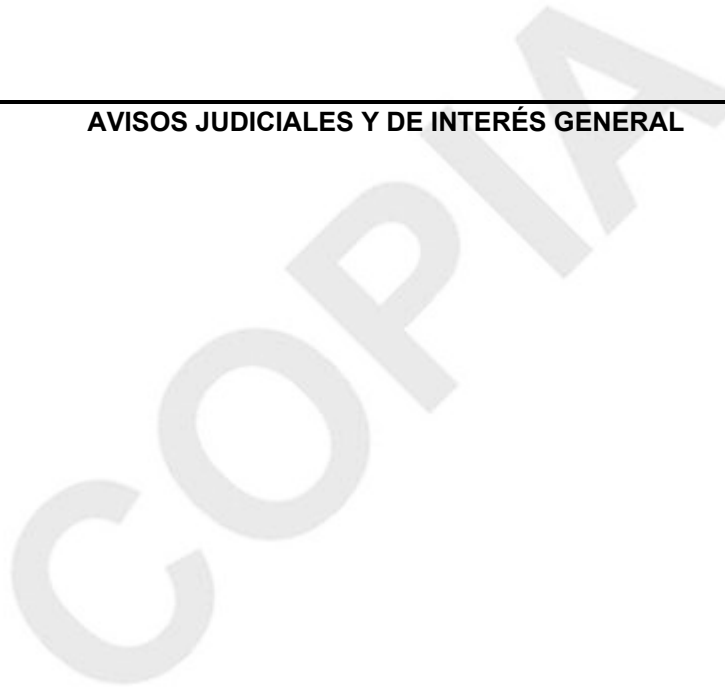
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera Tipo Superior: **Licenciatura en Enfermería**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Semestral, con duración de 4 años, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 29

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera Tipo Superior: **Médico Cirujano Dentista**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Semestral, con duración de a años, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 34

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.

CONVOCATORIA No. 004-2018 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LP-MAD-SOPDUE-010-2018, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 39

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL



GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática, así como la prevención de la violencia contra las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano.

II. a IV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 23 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción III Bis al artículo 23 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Los Visitadores Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- y II.-...

III.- Tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos;

III Bis.- Contar con experiencia mínima de tres años en materia de derechos humanos, y

IV.-...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6; 19, fracción VII; y 36, fracciones V y VI de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. ...

I. a VI. ...

VII. Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;

VIII. y IX. ...

Artículo 36. ...

I. a IV. ...

V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;

VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;

VII. a IX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. a VIII. ...

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreeedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de JUNIO de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	636,446,925.06	31/01/2030	TIIE	1.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	164,159,265.46	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.73
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	187,112,637.00	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.74
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	100,007,368.03	25/04/2024	TIIE	0.66
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	65,486,813.97	28/03/2025	TIIE	0.82
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	28/01/2016	P28-0216005	09/02/2016	01/2016	28/01/2016	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	972,442,017.24	14/03/2031	TIIE	0.57
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,494,219,767.41	13/11/2037	TIIE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217127	19/12/2017	02/2017	23/11/2017	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	996,852,548.94	13/11/2037	TIIE	0.57
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,509,834,990.21	01/11/2037	TIIE	0.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,443,340,167.35	01/11/2037	TIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	0.00	0.00	240 MESES	TIIE	0.41
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	500,000,000.00	0.00	0.00	240 MESES	TIIE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	0.00	0.00	240 MESES	TIIE	0.40
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								15,385,288,669.00	12,152,374,731.17	11,569,902,500.67			

Banorte 6,953,175,157.56
 Bancomer 636,446,925.06
 Banobras 516,766,084.46
 Santander 1,969,294,566.18
 Banamex 1,494,219,767.41
11,569,902,500.67

**SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de JUNIO de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	23,648,016.78	25/10/2024	CETES	3.5%
					85,406,388.98	46,656,242.04	25/10/2024	UDIS	3.5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	134,415,221.45	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:				466,962,884.00	414,744,078.46	204,719,480.27			

MUNICIPIO VICTORIA	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	16/12/2010	50,000,000.00	50,000,000.00	12,499,999.83	16/12/2020	TIIE	2.00
TOTAL MUNICIPIO DE VICTORIA:				50,000,000.00	50,000,000.00	12,499,999.83			
TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:				516,962,884.00	464,744,078.46	217,219,480.10			

BANOBRAS	\$	70,304,258.82
COFIDADN	\$	134,415,221.45
SANTANDER	\$	12,499,999.83
	\$	217,219,480.10

**SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de JUNIO de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	27,368,160.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	24,813,599.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	banco interacciones	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA	133,950,000.00	100,000,000.00	52,181,759.62
--	-----------------------	-----------------------	----------------------

COFIDAN \$ 52,181,759.62

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018

(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de JUNIO de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	132,416,865.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	131,569,795.00	30/09/2029	TIIE	1.10
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				516,693,600.59	516,693,600.59	263,986,660.59			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBAS	\$	70,304,258.82
COFIDAN	\$	186,596,981.07
BANCOMER	\$	263,986,660.59
SANTANDER	\$	12,499,999.83
	\$	533,387,900.31

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018

(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de JUNIO de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	61,260,532.08	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	40,580,791.11	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	153,483,000.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	255,324,323.19			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de JUNIO de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	217,119,000.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	288,873,600.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	143,877,603.02	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	109,405,717.15	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	107,773,109.28	30/04/2026	TIIE	1.84
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,323,988,059.73	1,277,901,049.56	867,049,029.45			

BANORTE	\$	143,877,603.02
COFIDAN	\$	870,722,640.34
BANOBRAS	\$	107,773,109.28
	\$	1,122,373,352.64

SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS.- Rúbria.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER****ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de mayo de 2018.**

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de marzo de 2018, por la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA** Representante Legal de la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Naturales	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2004, del Volumen octogésimo segundo, Acta Número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, otorgada por la fe del Notario Público No 133, Licenciado Rubén González Chapa con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto, entre otros la Impartición de Educación Pre-escolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. **SEMSyS/1086/2018 de fecha 07 de mayo de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Naturales, plan cuatrimestral y modalidad escolarizada, con duración de 3 años, 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial n° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/09/05/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Naturales	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el plan de estudio señalado en el resolutive primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE EN CIENCIAS NATURALES

**Modalidad Escolarizada
Ciclo Cuatrimestral
Duración de 3 años, 4 meses**

ASIGNATURAS:				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Filosofía de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación I	56	56	112	7
Teoría pedagógica	56	56	112	7
Psicología y educación I	56	56	112	7
Argumentación educativa y documental	42	42	84	5
Computación	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	350	350	700	43

SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia general de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación II	56	56	112	7
Psicología y educación II	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para preescolar	56	56	112	7
Taller de elaboración de material didáctico	42	42	84	5
Computación educativa	42	42	84	5
Inglés II	42	42	84	5
	350	350	700	43

TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Legislación y políticas educativas	56	56	112	7
Problemas y políticas de la educación	56	56	112	7
Psicología del adolescente	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 1º a 3º	56	56	112	7
Taller de expresión y apreciación artística	42	42	84	5
Tecnología educativa	42	42	84	5
Inglés III	42	42	84	5
	350	350	700	43

CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de temas selectos de la historia de la pedagogía y la educación	56	56	112	7
Planeación y evaluación educativa	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 4º a 6º	56	56	112	7
Prácticas de observación I	56	56	112	7
Métodos de la investigación educativa I	42	42	84	5
Educación virtual	42	42	84	5
Inglés IV	42	42	84	5
	350	350	700	43

QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general I	56	56	112	7
Educación formal	42	42	84	5
Organización y gestión escolar	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para secundaria	56	56	112	7
Prácticas de observación II	56	56	112	7
Métodos de investigación educativa II	42	42	84	5
Inglés V	42	42	84	5
	350	350	700	43

SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general II	56	56	112	7
Educación no formal	42	42	84	5
Diseño curricular	42	42	84	5
Seminario del currículum académico para bachillerato	56	56	112	7
Seminario de métodos estadísticos aplicados a la educación	56	56	112	7
Prácticas de observación III	56	56	112	7
Inglés VI	42	42	84	5
	350	350	700	43

SÉPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Biología I	56	56	112	7
Química general	56	56	112	7
Anatomía I	42	42	84	5
Física I	56	56	112	7
Prácticas de la especialidad I	56	56	112	7
Desarrollo humano I	42	42	84	5
Redacción de informes de investigación	42	42	84	5
	350	350	700	43

OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Biología II	56	56	112	7
Química inorgánica	56	56	112	7
Anatomía II	42	42	84	5
Física II	56	56	112	7
Práctica de especialidad II	56	56	112	7
Desarrollo humano II	42	42	84	5
Redacción avanzada	42	42	84	5
	350	350	700	43

NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Biología III	56	56	112	7
Química orgánica I	56	56	112	7
Fisiología I	56	56	112	7
Física III	56	56	112	7
Comunicación, cultura y educación	42	42	84	5
Seminario de tesis I	56	56	112	7
	322	322	644	40

DÉCIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Biología IV	56	56	112	7
Química orgánica II	56	56	112	7
Fisiología II	56	56	112	7
Histología	56	56	112	7
Seminario de educación inclusiva	56	56	112	7
Seminario de tesis II	42	42	84	5
	322	322	644	40
TOTAL	3,444	3,444	6,888	424

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Programa de Estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, y que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Naturales, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas. La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, fuera del Municipio de H. Matamoros, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/09/05/2018**, en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: “CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.”

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de mayo de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de marzo de 2018, por la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA** Representante Legal de la persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Sociales	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2004, del Volumen octogésimo segundo, Acta Número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, otorgada por la fe del Notario Público No 133, Licenciado Rubén González Chapa con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto, entre otros la Impartición de Educación Pre-escolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. **SEMSys/1087/2018 de fecha 07 de mayo de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Sociales, plan cuatrimestral y modalidad escolarizada, con duración de 3 años, 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial n° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/10/05/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Sociales	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral "CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.", que auspicia a la UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE EN CIENCIAS SOCIALES

Modalidad Escolarizada

Ciclo Cuatrimestral

Duración de 3 años, 4 meses

ASIGNATURAS:				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Filosofía de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación I	56	56	112	7
Teoría pedagógica	56	56	112	7
Psicología y educación I	56	56	112	7
Argumentación educativa y documental	42	42	84	5
Computación	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	350	350	700	43

SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia general de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación II	56	56	112	7
Psicología y educación II	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para preescolar	56	56	112	7
Taller de elaboración de material didáctico	42	42	84	5
Computación educativa	42	42	84	5
Inglés II	42	42	84	5
	350	350	700	43

TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Legislación y políticas educativas	56	56	112	7
Problemas y políticas de la educación	56	56	112	7
Psicología del adolescente	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 1º a 3º	56	56	112	7
Taller de expresión y apreciación artística	42	42	84	5
Tecnología educativa	42	42	84	5
Inglés III	42	42	84	5
	350	350	700	43

CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de temas selectos de la historia de la pedagogía y la educación	56	56	112	7
Planeación y evaluación educativa	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 4º a 6º	56	56	112	7
Prácticas de observación I	56	56	112	7
Métodos de la investigación educativa I	42	42	84	5
Educación virtual	42	42	84	5
Inglés IV	42	42	84	5
	350	350	700	43

QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general I	56	56	112	7
Educación formal	42	42	84	5
Organización y gestión escolar	56	56	112	7

Seminario del currículum académico para secundaria	56	56	112	7
Prácticas de observación II	56	56	112	7
Métodos de investigación educativa II	42	42	84	5
Inglés V	42	42	84	5
	350	350	700	43

SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general II	56	56	112	7
Educación no formal	42	42	84	5
Diseño curricular	42	42	84	5
Seminario del currículum académico para bachillerato	56	56	112	7
Seminario de métodos estadísticos aplicados a la educación	56	56	112	7
Prácticas de observación III	56	56	112	7
Inglés VI	42	42	84	5
	350	350	700	43

SÉPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Introducción a la enseñanza de las ciencias sociales	56	56	112	7
Tecnología y didáctica de las ciencias sociales	56	56	112	7
Historiografía general	42	42	84	5
Política y sociedad	56	56	112	7
Práctica de la especialidad I	56	56	112	7
Desarrollo humano I	42	42	84	5
Redacción de informes de investigación	42	42	84	5
	350	350	700	43

OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Epistemología de las ciencias sociales	56	56	112	7
Historia de México I	56	56	112	7
Geografía	42	42	84	5
Doctrinas económicas I	56	56	112	7
Práctica de la especialidad II	56	56	112	7
Desarrollo humano II	42	42	84	5
Redacción avanzada	42	42	84	5
	350	350	700	43

NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Filosofía idealista	56	56	112	7
Historia de México II	56	56	112	7
Historia universal I	56	56	112	7
Doctrinas económicas II	56	56	112	7
Comunicación, cultura y educación	42	42	84	5
Seminario de tesis I	56	56	112	7
	322	322	644	40

DÉCIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Filosofía materialista	56	56	112	7
Antropología	56	56	112	7
Historia universal II	56	56	112	7
Ética y valores	42	42	84	5
Seminario de educación inclusiva	56	56	112	7
Seminario de tesis II	56	56	112	7
	322	322	644	40
TOTAL	3,444	3,444	6,888	424

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Programa de Estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación

del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, y que la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Ciencias Sociales, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas. La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, fuera del Municipio de H. Matamoros, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/10/05/2018**, en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de mayo de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de marzo de 2018, por la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA** Representante Legal de la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Matemáticas	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses
---	--------------	--

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2004, del Volumen octogésimo segundo, Acta Número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, otorgada por la fe del Notario Público No 133, Licenciado Rubén González Chapa con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto, entre otros la Impartición de Educación Pre-escolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. **SEMSys/1088/2018 de fecha 07 de mayo de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Matemáticas, plan cuatrimestral y modalidad escolarizada, con duración de 3 años, 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial n° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/11/05/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Ciencias de la Educación con Enfoque en Matemáticas	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE EN MATEMÁTICAS

Modalidad Escolarizada
Ciclo Cuatrimestral
Duración de 3 años, 4 meses

ASIGNATURAS:				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Filosofía de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación I	56	56	112	7
Teoría pedagógica	56	56	112	7
Psicología y educación I	56	56	112	7
Argumentación educativa y documental	42	42	84	5
Computación	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	350	350	700	43
SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia general de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación II	56	56	112	7
Psicología y educación II	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para preescolar	56	56	112	7
Taller de elaboración de material didáctico	42	42	84	5
Computación educativa	42	42	84	5
Inglés II	42	42	84	5
	350	350	700	43
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Legislación y políticas educativas	56	56	112	7
Problemas y políticas de la educación	56	56	112	7
Psicología del adolescente	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 1º a 3º	56	56	112	7
Taller de expresión y apreciación artística	42	42	84	5
Tecnología educativa	42	42	84	5
Inglés III	42	42	84	5
	350	350	700	43
CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de temas selectos de la historia de la pedagogía y la educación	56	56	112	7
Planeación y evaluación educativa	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 4º a 6º	56	56	112	7
Prácticas de observación I	56	56	112	7
Métodos de la investigación educativa I	42	42	84	5
Educación virtual	42	42	84	5
Inglés IV	42	42	84	5
	350	350	700	43
QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general I	56	56	112	7
Educación formal	42	42	84	5
Organización y gestión escolar	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para secundaria	56	56	112	7
Prácticas de observación II	56	56	112	7
Métodos de investigación educativa II	42	42	84	5
Inglés V	42	42	84	5
	350	350	700	43

SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general II	56	56	112	7
Educación no formal	42	42	84	5
Diseño curricular	42	42	84	5
Seminario del curriculum académico para bachillerato	56	56	112	7
Seminario de métodos estadísticos aplicados a la educación	56	56	112	7
Prácticas de observación III	56	56	112	7
Inglés VI	42	42	84	5
	350	350	700	43

SÉPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Introducción a la enseñanza de las matemáticas	56	56	112	7
Tecnología y didáctica de las matemáticas	56	56	112	7
Estadística	56	56	112	7
Presentación y tratamiento de la información	42	42	84	5
Práctica de la especialidad I	56	56	112	7
Desarrollo humano I	42	42	84	5
Redacción	42	42	84	5
	350	350	700	43

OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Aritmética	56	56	112	7
Pensamiento aritmético	56	56	112	7
Números y sistemas de numeración	42	42	84	5
Probabilidad	56	56	112	7
Práctica de la especialidad II	56	56	112	7
Desarrollo humano II	42	42	84	5
Redacción avanzada	42	42	84	5
	350	350	700	43

NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Geometría y trigonometría	56	56	112	7
Álgebra	56	56	112	7
Procesos de cambio y variación	56	56	112	7
Cálculo diferencial	56	56	112	7
Comunicación, cultura y educación	42	42	84	5
Seminario de tesis I	56	56	112	7
	322	322	644	40

DÉCIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Geometría analítica	56	56	112	7
Matemáticas aplicadas	56	56	112	7
Cálculo mental	56	56	112	7
Cálculo integral	42	42	84	5
Seminario de educación inclusiva	56	56	112	7
Seminario de tesis II	56	56	112	7
	322	322	644	40
TOTAL	3,444	3,444	6,888	424

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Programa de Estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, y que la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Matemáticas, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas. La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, fuera del Municipio de H. Matamoros, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/11/05/2018**, en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de mayo de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de marzo de 2018, por la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA** Representante Legal de la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Español	Escolarizada	Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2004, del Volumen octogésimo segundo, Acta Número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, otorgada por la fe del Notario Público No 133, Licenciado Rubén González Chapa con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto, entre otros la Impartición de Educación Pre-escolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. **SEMSyS/1089/2018 de fecha 07 de mayo de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Español, plan cuatrimestral y modalidad escolarizada, con duración de 3 años, 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial n° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/12/05/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Ciencias de la Educación con Enfoque en Español	Escolarizada	Cuatrimstral, con duración de 3 años, 4 meses

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE EN ESPAÑOL

Modalidad Escolarizada
Ciclo Cuatrimestral
Duración de 3 años, 4 meses

ASIGNATURAS:				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Filosofía de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación I	56	56	112	7
Teoría pedagógica	56	56	112	7
Psicología y educación I	56	56	112	7
Argumentación educativa y documental	42	42	84	5
Computación	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	350	350	700	43
SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia general de la educación	56	56	112	7
Sociología de la educación II	56	56	112	7
Psicología y educación II	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para preescolar	56	56	112	7
Taller de elaboración de material didáctico	42	42	84	5
Computación educativa	42	42	84	5
Inglés II	42	42	84	5
	350	350	700	43
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Legislación y políticas educativas	56	56	112	7
Problemas y políticas de la educación	56	56	112	7
Psicología del adolescente	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 1º a 3º	56	56	112	7
Taller de expresión y apreciación artística	42	42	84	5
Tecnología educativa	42	42	84	5
Inglés III	42	42	84	5
	350	350	700	43
CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de temas selectos de la historia de la pedagogía y la educación	56	56	112	7
Planeación y evaluación educativa	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para primaria de 4º a 6º	56	56	112	7
Prácticas de observación I	56	56	112	7
Métodos de la investigación educativa I	42	42	84	5
Educación virtual	42	42	84	5
Inglés IV	42	42	84	5
	350	350	700	43
QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general I	56	56	112	7
Educación formal	42	42	84	5
Organización y gestión escolar	56	56	112	7
Seminario del currículum académico para secundaria	56	56	112	7
Prácticas de observación II	56	56	112	7
Métodos de investigación educativa II	42	42	84	5
Inglés V	42	42	84	5
	350	350	700	43

SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Didáctica general II	56	56	112	7
Educación no formal	42	42	84	5
Diseño curricular	42	42	84	5
Seminario del currículum académico para bachillerato	56	56	112	7
Seminario de métodos estadísticos aplicados a la educación	56	56	112	7
Prácticas de observación III	56	56	112	7
Inglés VI	42	42	84	5
	350	350	700	43

SÉPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Etimologías grecolatinas I	56	56	112	7
Literatura hispanoamericana I	56	56	112	7
Lenguaje y comunicación I	56	56	112	7
Historia del arte I	42	42	84	5
Práctica de la especialidad I	56	56	112	7
Desarrollo humano I	42	42	84	5
Redacción	42	42	84	5
	350	350	700	43

OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Etimologías grecolatinas II	56	56	112	7
Literatura hispanoamericana II	56	56	112	7
Lenguaje y comunicación II	42	42	84	5
Historia del arte II	56	56	112	7
Práctica de la especialidad II	56	56	112	7
Desarrollo humano II	42	42	84	5
Redacción avanzada	42	42	84	5
	350	350	700	43

NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Textos literarios I	56	56	112	7
Literatura hispanoamericana III	56	56	112	7
Expresión artística I	56	56	112	7
Literatura universal I	56	56	112	7
Comunicación, cultura y educación	42	42	84	5
Seminario de tesis I	56	56	112	7
	322	322	644	40

DÉCIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Literatura universal II	56	56	112	7
Expresión artística II	56	56	112	7
Textos literarios II	56	56	112	7
Taller de animación lectora	42	42	84	5
Seminario de educación inclusiva	56	56	112	7
Seminario de tesis II	56	56	112	7
	322	322	644	40
TOTAL	3,444	3,444	6,888	424

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Programa de Estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, y que la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Enfoque en Español, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, 4 meses, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas. La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, fuera del Municipio de H. Matamoros, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/12/05/2018**, en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**"

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de marzo de 2018, por la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA** Representante Legal de la persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Enfermería	Escolarizada	Semestral, con duración de 4 años

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2004, del Volumen octogésimo segundo, Acta Número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, otorgada por la fe del Notario Público No 133, Licenciado Rubén González Chapa con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto, entre otros la Impartición de Educación Pre-escolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO: Que la Institución "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de fecha 21 de mayo de 2018, respecto al plan y programa de Licenciatura en Enfermería, plan

semestral y modalidad escolarizada; con duración de 8 ciclos (cuatro años escolarizados). La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 21 de mayo de 2018 al 21 de mayo de 2023 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER** en Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. **SEMSYS/1293/2018 de fecha 8 de junio de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior: Licenciatura en Enfermería, plan semestral y modalidad escolarizada, con duración de 4 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial n° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/13/06/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Enfermería	Escolarizada	Semestral, con duración de 4 años

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Modalidad Escolarizada
Ciclo Semestral
Duración de 4 años

ASIGNATURAS:	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER SEMESTRE					
Historia de la Enfermería	64	0	64	128	8
Anatomía y Fisiología	64	0	64	128	8
Microbiología y Parasitología	48	0	48	96	6
Bioquímica	48	0	48	96	6
Epidemiología	64	0	64	128	8
Ética Profesional	48	0	48	96	6
Socioantropología	64	0	64	128	8
	400	0	400	800	50
SEGUNDO SEMESTRE					
Fundamentos de Enfermería I	30	34	64	128	8
Proceso de Atención en Enfermería I	30	34	64	128	8
Práctica Comunitaria	64	80	16	160	10
Salud Pública	48	0	48	96	6
Farmacología	48	0	48	96	6
Lectura y Redacción	48	0	48	96	6
Inglés I	48	0	48	96	6
	316	148	336	800	50
TERCER SEMESTRE					
Fundamentos de Enfermería II	30	34	64	128	8
Práctica Clínica I	64	80	16	160	10
Proceso de Atención en Enfermería II	30	34	64	128	8
Patología Médica	48	0	48	96	6
Nutrición Básica	48	0	48	96	6
Educación para la Salud	48	0	48	96	6
Inglés II	48	0	48	96	6
	316	148	336	800	50
CUARTO SEMESTRE					
Enfermería Médico Quirúrgica I	30	34	64	128	8
Proceso de Atención en Enfermería III	30	34	64	128	8
Práctica Clínica II	64	80	16	160	10
Psicología General	48	0	48	96	6
Ginecología y Obstetricia	64	0	64	128	8
Inglés III	48	0	48	96	6
	284	148	304	736	46
QUINTO SEMESTRE					
Enfermería Materno Infantil	30	34	64	128	8
Enfermería Médico Quirúrgica II	30	34	64	128	8
Proceso de Atención en Enfermería IV	64	0	64	128	8
Práctica Clínica III	64	80	16	160	10
Pediatría	48	0	48	96	6
Geriatría	48	0	48	96	6
Inglés IV	48	0	48	96	6
	332	148	352	832	52
SEXTO SEMESTRE					
Enfermería Pediátrica	30	34	64	128	8
Enfermería Geriátrica	48	0	48	96	6
Proceso de Atención en Enfermería V	64	0	64	128	8
Práctica Clínica IV	64	80	16	160	10
Administración General	48	0	48	96	6
Inglés V	48	0	48	96	6
Optativa I	48	0	48	96	6
	350	114	336	800	50

SÉPTIMO SEMESTRE					
Enfermería Psiquiátrica	30	34	64	128	8
Práctica Clínica V	64	80	16	160	10
Metodología de la Investigación	48	0	48	96	6
Inglés VI	48	0	48	96	6
Computación	48	0	48	96	6
Proceso de Atención en Enfermería VI	64	0	64	128	8
Optativa II	48	0	48	96	6
	350	114	336	800	50
OCTAVO SEMESTRE					
Docencia en Enfermería	48	0	48	96	6
Legislación en Enfermería	48	0	48	96	6
Práctica Clínica VI	64	80	16	160	10
Administración de los Servicios de Enfermería	30	34	64	128	8
Seminario de Tesis	48	0	48	96	6
Inglés para Ciencias de la Salud	48	0	48	96	6
Optativa III	48	0	48	96	6
	334	114	320	768	48
TOTAL	2,682	934	2,720	6,336	396

ASIGNATURAS OPTATIVAS:
SEXTO SEMESTRE
Problemas Socioeconómicos de México
Violencia Doméstica y de Género
Salud y Drogodependencias
SÉPTIMO SEMESTRE
Enfermería de la Industria
Urgencias y Emergencias Sanitarias
Cuidados Paliativos en Enfermos Terminales
OCTAVO SEMESTRE
Liderazgo en Enfermería
Calidad en los Servicios de Enfermería

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Programa de Estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, y que la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral "**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**", para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas. La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, fuera del Municipio de H. Matamoros, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/13/06/2018, en el libro III**, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PERSONA MORAL: "CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de marzo de 2018, por la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA** Representante Legal de la persona moral denominada **"CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C."**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Médico Cirujano Dentista	Escolarizada	Semestral, con duración de 4 años

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **"CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C."**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2004, del Volumen octogésimo segundo, Acta Número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, otorgada por la fe del Notario Público No 133, Licenciado Rubén González Chapa con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto, entre otros la Impartición de Educación Pre-escolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO: Que la Institución **"CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C."**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de fecha 21 de mayo de 2018, respecto al plan y programa de Médico Cirujano Dentista, plan semestral y modalidad escolarizada; con duración de 8 ciclos (cuatro años escolarizados). La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 21 de mayo de 2018 al 21 de mayo de 2023 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER** en Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el

Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. **SEMSyS/1294/2018 de fecha 8 de junio de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior: Médico Cirujano Dentista, plan semestral y modalidad escolarizada, con duración de 4 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial n° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/14/06/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Médico Cirujano Dentista	Escolarizada	Semestral, con duración de 4 años

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MÉDICO CIRUJANO DENTISTA Modalidad Escolarizada Ciclo Semestral Duración de 4 años

ASIGNATURAS:	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER SEMESTRE					
Anatomía Humana	64	64	64	192	12
Anatomía Dental	32	64	32	128	8
Bioquímica	32	96	32	160	10
Embriología	32	32	32	96	6
Histología	32	64	32	128	8
Materiales Dentales	32	96	32	160	10
Odontología Preventiva	16	48	16	80	5
Inglés	16	0	16	32	2
	256	464	256	976	61

SEGUNDO SEMESTRE					
Anestesiología	32	16	32	80	5
Fisiología	48	64	48	160	10
Microbiología	48	80	48	176	11
Oclusión I	16	32	16	64	4
Operatoria Dental I	48	80	48	176	11
Radiología e Imagenología I	32	48	32	112	7
Arte y cultura	32	0	32	64	4
Literatura Científica en Inglés I	32	0	32	64	4
	288	320	288	896	56
TERCER SEMESTRE					
Anatomía Patológica	32	32	32	96	6
Operatoria Dental II	0	128	16	144	9
Oclusión II	0	48	16	64	4
Prótesis Parcial Removible I	32	32	32	96	6
Radiología e Imagenología II	0	80	16	96	6
Literatura Científica en Inglés II	32	0	32	64	4
Informática en Odontología	48	0	48	96	6
	144	320	192	656	41
CUARTO SEMESTRE					
Exodoncia I	32	32	32	96	6
Farmacología	48	48	48	144	9
Operatoria Dental III	0	128	16	144	9
Patología	32	48	32	112	7
Propedéutica Clínica I	32	48	32	112	7
Prostodoncia Total I	48	32	48	128	8
Prótesis Parcial Removible II	0	80	16	96	6
	192	416	224	832	52
QUINTO SEMESTRE					
Endodoncia I	48	32	48	128	8
Exodoncia II	32	48	32	112	7
Medicina Interna	48	32	48	128	8
Operatoria Dental IV	0	144	16	160	10
Propedéutica Clínica II	0	80	16	96	6
Prostodoncia Total II	0	96	16	112	7
Prótesis Parcial Fija I	16	112	16	144	9
Fotografía Clínica	16	0	16	32	2
Seminario de Tesis I	0	32	16	48	3
	160	576	224	960	60
SEXTO SEMESTRE					
Cirugía I	32	128	32	192	12
Emergencias Médicas en Odontología	0	16	16	32	2
Endodoncia II	0	96	16	112	7
Seminario de Tesis II	0	32	16	48	3
Implantología	16	32	16	64	4
Periodoncia I	32	16	32	80	5
Prostodoncia Total III	0	96	16	112	7
Prótesis Parcial Fija II	0	128	16	144	9
Exodoncia III	0	96	16	112	7
	80	640	176	896	56

SÉPTIMO SEMESTRE					
Cirugía II	32	128	32	192	12
Clínica Integral I	0	160	16	176	11
Odontología Geriátrica	16	0	16	32	2
Odontología Infantil I	48	32	48	128	8
Ortodoncia	32	16	32	80	5
Periodoncia II	0	160	16	176	11
Metodología de la investigación	48	0	48	96	6
	176	496	208	880	55
OCTAVO SEMESTRE					
Administración	16	0	16	32	2
Clínica Integral II	0	160	16	176	11
Odontología Estética	0	32	16	48	3
Odontología Forense	16	16	16	48	3
Odontología Infantil II	0	32	0	32	2
Tecnología y Avances Odontológicos	0	32	16	48	3
Ética Profesional	48	0	48	96	6
	80	272	128	480	30
TOTAL	1376	3504	1696	6576	411

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Programa de Estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, y que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**”, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Médico Cirujano Dentista, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento La Encantada, C.P. 87389 en H. Matamoros, Tamaulipas. La **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, fuera del Municipio de H. Matamoros, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/14/06/2018**, en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO****CONVOCATORIA: 004-2018.**

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones publicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.ciudadmadero.gob.mx/> o bien en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) No. 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 Hrs.

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	REUNIÓN DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	ACTA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LP-MAD-SOPDUE-010-2018	27-07-2018 10:00 AM	27-07-2018 13:00 PM	03-08-2018 11:00 AM	06-08-2018 15:00 PM	07-08-2018 14:00 PM
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE 14 ENTRE CALLES SEGUNDA Y LÍMITE DE LA LAGUNA, LA LAGUNA, SECT. BENITO JUÁREZ, EN CD. MADERO.			50 DÍAS	10-08-2018	\$ 2,500.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, y podrán adquirirse desde su publicación, hasta el día de la junta de aclaraciones, terminando el plazo a las 14:00 Hrs.
- La visita al lugar de los trabajos, se hará de acuerdo a lo señalado para cada obra de esta convocatoria
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. La reunión será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.
- El Acto de Presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. El registro de participantes será: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.
- El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones será: español.
- La Moneda en que se deberá presentar para la licitación será: Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la licitación.
- Se otorgará un anticipo del 30% para el Inicio de los trabajos y compra de materiales para cada una de las obras
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2017, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por dictamen financiero, relaciones analíticas, copia de cédula profesional del contador público responsable y oficio de autorización de la D.G.A.F.F. del contador público responsable para dictaminar. El licitante deberá comprobar un capital contable mínimo de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)
- Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior que hubiese obligación y complementarias del presente ejercicio 2018.
- Poderes Notariados en los casos que aplique.
- Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
- Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud por cada licitación en que se desee participar, manifestando este interés, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

14. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Secretaría de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Ecología, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
15. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 24 DE JULIO DEL 2018.- DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMÓN PEDRO REGALADO MARTÍ.- Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 24 de julio de 2018.

Número 88

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.	
EDICTO 3969.- Expediente Número 182/2018, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam para Acreditar e Inscribir Posesión de inmueble.	2	EDICTO 4222.- Expediente Número 00220/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	
EDICTO 3970.- Expediente Número 00546/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble.	2	EDICTO 4223.- Expediente Número 00697/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	
EDICTO 3971.- Expediente Número 0090/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 4224.- Expediente Número 00613/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	
EDICTO 3972.- Expediente Número 00378/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información (Ad-Perpetuam).	2	EDICTO 4225.- Expediente Número 1297/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	
EDICTO 3973.- Expediente Número 00134/2018, relativo a la Información Testimonial para Acreditar la Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	3	EDICTO 4226.- Expediente Número 00344/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	
EDICTO 3974.- Expediente Número 00017/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4272.- Expediente Número 0985/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	
EDICTO 3975.- Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4273.- Expediente Número 01109/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	9	
EDICTO 3976.- Expediente Número 00018/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 4274.- Expediente Número 001287/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	
EDICTO 3977.- Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 4275.- Expediente Número 01319/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	10	
EDICTO 4214.- Expediente Número 00731/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4276.- Expediente Número 00723/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	
EDICTO 4215.- Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4277.- Expediente Número 0742/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11	
EDICTO 4216.- Expediente Número 00312/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4278.- Expediente Número 954/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11	
EDICTO 4217.- Expediente Número 00051/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4279.- Expediente Número 0640/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11	
EDICTO 4218.- Expediente Número 00283/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4280.- Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	
EDICTO 4219.- Expediente Número 00965/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 4281.- Expediente Número 01046/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	
EDICTO 4220.- Expediente Número 01182/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTOS 4376 al 4387.- Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial, Expedientes 436/2016, 00369/2016, 1523/2010, 576/2015, 391/2016, 1280/2014 y Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial, Expedientes 400/2016, 149/2016, 562/2016, 00714/2015, 562/2016, 149/2016.....	ANEXO	
EDICTO 4221.- Expediente Número 00074/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7			

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CD. REYNOSA TAMAULIPAS.
AL PUBLICO EN GENERAL.

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, el C. Lic. Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 182/2018, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuum para Acreditar e Inscribir Posesión de inmueble promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN DEL ANGEL GIL, dicho inmueble consiste en lote 12, manzana 308, de la calle Joseph Onofre Cavazos, número 364, del Fraccionamiento Fundadores, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: el primero de ellos AL NORTE: en 6.00 metros lineales y colinda con calle Joseph Onofre Cavazos; AL SUR: en 6.00 metros lineales y colinda con lote 33; AL ESTE: en 17.00 metros lineales y colinda con lote 13; AL OESTE: en 17.00 metros lineales y colinda con lote 11; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3969.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00546/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble para adquirir el dominio, promovido por el C. ANTONIO BANDA RAMÍREZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Manifiesta el promovente que tiene como ocho años en posesión sobre el Predio Rustico ubicado Al Sur de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, siendo conciso al margen Oriente de la carretera Federal 97 y al margen Sur de la Brecha Sur 9, dentro de los perímetros del Ejido General Pedro Anaya perteneciente al municipio de Reynosa Tamaulipas y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es un excedente del mismo y en cuyo interior se alberga una bodega receptora de granos, inmueble que posee una superficie de 200,00 m2 (veinte mil metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 200.00 metros lineales con Brecha Sur 9, AL SUR en 200.00 metros lineales con predio del C. Rolando López Coronado, AL ESTE en 100.00 metros lineales con Ejido General Pedro Anaya, AL OESTE 100.00 metros lineales con Carretera Reynosa San Fernando, haciendo mención que la posesión a que se refiere y que trata de acreditar es con la finalidad de adquirir el dominio del inmueble y así protocolizarlo ante Fedatario Público.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES

VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3970.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 13 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (07) siete de junio del año dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0090/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. HOMERO GARZA OLIVARES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 754.50 metros ubicado en la Brecha 120 Km 82-700, municipio de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 60.00 metros con Abraham Martínez; AL SUR, en 60.00 metros con Eleazar Vázquez; AL ESTE en 13.50 metros con carretera 120; y AL OESTE, en 12.00 metros con canal de riego, promovido por el C. HOMERO GARZA OLIVARES.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3971.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00378/2018, promovido por GILBERTO RIVERA MACÍAS, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información (Ad-Perpetuum) a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en calle Nuevo León número 708 Oriente, colonia Hidalgo Oriente, entre calles Aguascalientes y Avenida Monterrey, Código Postal 89570 de ciudad Madero Tamaulipas; con una superficie aproximada de 263.00 m2 doscientos sesenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.30 metros con calle Nuevo León; AL SUR: en 7.15 metros con parque 17; AL ESTE: en 36.50 metros con lote doce; AL OESTE: en 36.35 metros con lote 10, ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial donde esté ubicado el inmueble.- Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en

donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3972.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha uno de junio del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00134/2018, relativo a la Información Testimonial para Acreditar la Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, promovido por EFRAÍN CUELLAR CARRIZALES, a fin de acreditar derechos de posesión que ejerce sobre: del inmueble rustico descrito en el hecho 1), consiste en: un inmueble ubicado en la colonia campestre de esta ciudad con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 ML con calle Coronel Matías Lucia; AL SUR: en 15.00 ML con lote 8; AL ESTE: en 30 ML con lote 6 y AL OESTE: en 30 ML con lote 4; dicho inmueble se encuentra inscrito en la dirección de predial y catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Catastral 42-01-01-180-005 a nombre de EFRAÍN CUELLAR CARRIZALES; ordenando la publicación del presente edicto, par TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el Diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 07 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3973.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00017/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por los C.C. HORACIO DE LA CRUZ DE LEÓN Y MARÍA DEL ROSARIO MÁRQUEZ ELÍAS a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, de una superficie de terreno de 900.00 m2 ubicado en S-81-750-875-114-E de la colonia 18 de Marzo, fracción del lote 1190 y que colinda: AL NORTE: en 30.00 metros con el señor Carlos Gamboa Reveles; AL SUR.- en 30.00 metros con Tomas Garza Aguirre, AL ESTE.- en 30 metros con Carlos Gamboa Revelez, y AL OESTE.- en 30 metros con dren de la brecha 114 de este municipio controlado con la Clave Catastral 41-45-0551.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3974.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 20 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (20) veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por MA. DOLORES REYES MONCADA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, de una superficie de terreno de 700.00 m2 construcción 96.00 m2, ubicado en calle Liberación Campesina y 1a s/n del Poblado Anáhuac perteneciente a este municipio marcado con número de lote 8 cuyas medidas y colindancias son AL NORTE con calle Liberación Campesina en 20 metros, AL SUR con lote número 6 y 7 en 20 metros con Armando Navar Cabada, AL ESTE con calle 1a en 35 metros y AL OESTE con lote número 9 en 35 metros con Jorge Mata, controlado en Catastro Municipal con la Clave 41-04-01-037-005.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3975.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00018/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por ANDREA ESTRADA GUZMÁN a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de una superficie de terreno de 600.00 m2 identificado como lote número 10 de la manzana 79 ubicado en calle Río Nazas entre calles 8 y 20 de Noviembre del Poblado el Realito de esta ciudad, y colinda AL NORTE en 20 metros con lote número 4, AL SUR.- en 20 metros con calle Río AL ESTE en 30 metros con lote 11 y 12 y AL OESTE en 30 metros con lote número 9, controlado con la Clave Catastral 41-03-01-080-009.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3976.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 20 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (20) veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por RODOLFO TREVIÑO GUTIÉRREZ, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano lote número 8, manzana 10 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con lote número 2, AL SUR con calle Río Conchos, AL ESTE, con lote número 9, AL OESTE, con lote número 7 de la Zona Centro del poblado el Realito y controlado en Catastro Municipal con la clave 41-03-01-010-006.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3977.- Julio 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00731/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA VERÓNICA COLOME SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano casa habitación, ubicado en Avenida Las Torres, número 44, lote 44, manzana D, en la colonia Nuevo Amanecer en Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 98.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 14.00 metros con lote 46; AL SUR en 14:00 metros con lote 42, AL ESTE en 7:00 metros, con Avenida Las Torres; y AL OESTE en 7:00 metros con lote 43, propiedad que encuentra registrada en el Registro Público de

la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 16922 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., 13 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4214.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Gustavo Rendón Torre, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. ALEJANDRO ALTAMIRANO CURIEL Y MARÍA ELENA GONZALEZ PÉREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno urbano, ubicado en la calle Santander número 247, lote 47, manzana 27, Fraccionamiento Hacienda Toledo de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de 72.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.00 metros con casa 24; AL ESTE en 14.50 metros con casa 46; AL SUR en 5.00 metros, con calle Santander; y AL OESTE en 14.5000 metros, con casa 48; con Clave Catastral 04-13-03-112-047, con Finca Número 86719, de fecha 28 de marzo del 2008, con un valor de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2018) DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:30) DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., 11 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4215.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) catorce de junio del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00312/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO REYES CORTES, consistente en:

Finca No 85648 municipio de Altamira, Tamaulipas, terreno urbano, calle Valle Encantado número 130, lote 33-A, manzana 6, condominio Conjunto Habitacional "Paseo Real Etapa III Fraccionamiento Paseo Real, superficie: 78.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 5.20 metros con propiedad privada, AL ESTE 15.00 metros con lote 34, AL SUR 5.20 metros con calle Valle Encantado, AL OESTE 15.00 metros con lote 33, muro medianero de por medio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 12412, Legajo 6-249, de fecha 16 de diciembre de 2006, en Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección Segunda, Número 10070, Legajo 6-202 de fecha 16 de diciembre de 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) doce horas del día (16) dieciséis de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 18 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4216.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00051/2016, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de CONCEPCIÓN CELERINO DOMÍNGUEZ, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Canarias número 228, lote 15, manzana 11, Unidad Habitacional Hacienda Mallorca, casa 15, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 72.50 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros, con calle Canarias; AL SUR.- en 5.00 metros, con casa 52; AL ESTE.- en 14.50 metros, con casa 16; AL OESTE.- en 14.50 metros, con casa 14.- Inmueble inscrito en el en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 86722, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en La Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 11 de junio de 2018, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4217.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha once y veintiséis de junio del dos mil dieciocho, dictados dentro del Expediente Número 00283/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. OLGA ESTEFANÍA OROZCO CASTAN, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Jardín de Santander número 511 lote número 24-B de la manzana 15 del Fraccionamiento Residencial Los Prados

del municipio de Altamira Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 60.00 m2 comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 4.00 metros con la calle Jardín de Santander, AL SURESTE en 4.00 metros con el lote 29-A, AL NORESTE en 15.00 metros con el lote 25 muro medianero de por medio y AL SUROESTE en 15.00 metros con área común inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 27, Legajo 6-001 de fecha 08 de enero del 2008 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de junio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4218.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00965/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su apoderado legal de Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz en contra de MARÍA TERESA SÁNCHEZ MAR Y SERGIO JAIME TRISTÁN ENRIQUE, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada MARÍA TERESA SÁNCHEZ MAR Y SERGIO JAIME TRISTÁN ENRIQUE, el que se identifica como: finca 67285 ubicada en el municipio de Altamira, casa 3, de la manzana 27 ubicada en calle 3 número 119 Conjunto Habitacional Edén XI, superficie de terreno 75.00 metros cuadrados, superficie de construcción 36.00 metros medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle 3, AL SUR en 5.00 metros con casa 19, AL ESTE en 15.00 metros con casa 4, AL OESTE en 15.00 metros con casa 2.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES DE siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la

inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) doce horas del día (30) treinta de agosto del año dos mil dieciocho, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 27 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4219.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 01182/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra de AURORA DAVILA ROSALES el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio ubicado en la calle Andador Mantarraya, número 116, lote 42, manzana 4, condominio 3, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar I (Miramapolis), de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 68.11 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.50 metros con planta baja de casa 43; AL SUR en 8.05 metros con planta baja de casa 41; AL ESTE en 4.00 metros, con área común al régimen (acceso); y AL OESTE en 1.15 y 2.85 metros, con área privativa de la misma casa (patio de servicio) y con límite de condominio, derechos que ampara: 100.00 de propiedad, con Finca Número 27024, con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (04) CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., 25 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4220.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00074/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Enrique Lombera Maldonado y Francisco Javier Ayala Castillo apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, continuado con el mismo carácter por el Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz, en contra de JUDITH ELIZABETH MONTES TORRES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación marcada con el número 1 del área M-7 ubicada en la calle Primera número 100 del Conjunto Habitacional Paraíso III del municipio de Altamira Tamaulipas, con superficie aproximada de construcción de 41.99 m2 con una superficie aproximada de terreno de 108.95 ms con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con casa 2, AL SUR en 15.01 metros con derecho de Vía de Pemex, AL ESTE en 7.52 metros con calle Primera, AL OESTE en 7.01 metros con casa 10.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Numero 6758, Legajo 6-136, de fecha 09 de septiembre del 2003, del municipio Altamira, Tamaulipas.- Actualmente identificado como Finca Número 66836 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de junio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4221.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00220/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,

(INFONAVIT), en contra de JUANA TERESA RODRÍGUEZ SALAZAR, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del Juicio, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Andador Insurgentes número 101, manzana 31, lote 31, de la Unidad Habitacional Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 59.90 M2., y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 13.05 metros con estacionamiento, AL SUR.- en 13.05 metros con lote 30, AL ESTE.- en 4.59 metros con Andador Insurgentes, AL OESTE.- en 4.59 metros con lote 2, valor pericial: \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca No. 57112, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 19 de junio de 2018, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4222.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00697/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter, y como representante común de los apoderados de la parte actora, en contra de LAURA GARCÍA AGUILAR, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Novaquim, número 331, manzana 14, lote 2, Conjunto Habitacional "Corredor Industrial", de ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 126.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 18.00 metros lineales, con lote 1; AL SUR.- en 18.00 metros lineales, con lote 3; AL ESTE.- en 7.00 metros lineales, con calle Novaquim; y AL OESTE.- en 7.00 metros lineales, con lote 33.- Inmueble inscrito en el Registro Público de Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Finca Número 8506, Segunda inscripción, de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Tercera inscripción, de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos; terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto al día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia, LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ANGEL.- Rúbrica.- LIC. ULISES SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

4223.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00613/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter de apoderada de la parte actora en contra de los C.C. DORA ALICIA ROCHA CRUZ Y EMILIO SOTO DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno urbano identificado como: casa habitación marcada con el número 11 (dúplex) ubicada en la calle Cinco de Junio de Cuba número 828, del Conjunto Habitacional Mercurio, con una superficie aproximada de terreno 60.52 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 4.30 metros con área común de andador interno 0 servidumbre de paso; AL SUR en 4.30 metros con lote 5; AL ESTE en 13.66 metros, con casa 10 muro doble de por medio; y AL OESTE en 13.66 metros, con casa 12, compartiendo con esta pared que las divide, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 33476 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 21 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4224.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, (2018), dictado en el Expediente Número 1297/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN ANTONIO ZARAGOZA RAMÍREZ, en contra de ESTHER GUAJARDO SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble: Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 31, de la manzana-3, colonia Niños Héroes, de esta ciudad capital, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 3; AL SUR: 10.00 metros con calle Agustín Melgar; AL ESTE: 20.00 metros con lote 33; AL OESTE: 20.00 metros con lote 35; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca, Número 80883 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito, no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura gal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalando para tal efecto el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DOCE HORAS (12:00 HORAS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4225.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00344/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Félix Guerra Gaviña, en su carácter de apoderado del C. ALEJANDRO JUAN GONZÁLEZ OLIVARES, en contra del C. MARIANO GÓMEZ MORALES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: calle Pachuca No. 200, de la colonia Felipe Carrillo Puerto de el municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 45.88 m2 cuarenta y cinco metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, con superficie de 420.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.40 metros con fracción del mismo lote número 7, AL SUR en 7.40 con fracción del lote número 7; AL ESTE en

6.20 con fracción del lote número siete; AL OESTE; 6.20 con la calle Pachuca.- Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 84657 ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; Sección I Primera; Legajo 1694 mil seiscientos noventa y cuatro; del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con fecha 1° primero de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- Valor Pericial: \$\$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MN.),- Al cual le corresponde las dos terceras partes la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración de remate, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 14 de mayo de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4226.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0985/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ER, en contra de DOMINGO REYNA DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Humberto Número 54 del Fraccionamiento Platería también conocido como Conjunto Habitacional Platerías de esta ciudad edificada sobre el lote 09 de la manzana 16, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 58.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Humberto, AL SUR, en 7.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Centenario, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12443, Legajo 3-249 de fecha 30 de octubre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,055.39 (DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada o actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$307,583.09 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el

remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 20 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4272.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 07 de junio del 2018, dictado dentro del Expediente Número 01109/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IDALIA GAMBOA RAMÍREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote 45, manzana 38, de la calle Moroleón, número 3065, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, con una superficie de terreno 120.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros, con lote 16; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Moroleón; AL ESTE: en 20.00 metros, con lote 44; y AL OESTE: en 20.00 metros, con lote 46; con Referencia Catastral 31-01-12-343-040, con derechos que amparan el 100% de propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 57072, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de junio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4273.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 001287/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el

Licenciado Manuel Salvador Solana Sierra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA OLIDAY MATA MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa marcada con el número 31, construida sobre el lote número 36, manzana 17, de la calle Río Kif, del Fraccionamiento Valle de Casablanca, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 102.00 m2, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 60.00 m2, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote número 5, AL SUR: en 6.00 metros lineales, con calle Río Kif, AL ORIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote número 35, AL PONIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote número 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 49739, Legajo 995, de fecha veintidós de noviembre del dos mil, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 127594 de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4274.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 07 de junio del 2018, dictado dentro del Expediente Número 01319/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Félix Fernando García Aguiar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAFAEL PEÑA RAMÍREZ Y HEIDIE ALICIA PEÑA DE LA CRUZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 30, de la manzana número 51, ubicado en la calle Río Santa Catarina Norte, número 922, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de terreno de 145.00 metro cuadrados y 99.50 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 metros, con calle Río Santa Catarina Norte; AL SUR: en 7.25 metros, con lotes 7 y 6; AL ORIENTE en 20.00 metros, con lote

31; AL PONIENTE: en 20.00 metros, con lote 29; con Clave Catastral: 31-01-14-156-030, con derechos que ampara: 100% de propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 183575, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$585,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de junio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4275.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. PETRA FLORES GUERRA, denunciado por los CC. NELLY BERENICE UVALLE MARTÍNEZ, ALEJANDRA UVALLE MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de julio de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4276.- Julio 24 y Agosto 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de mayo del 2018

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0742/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GARZA RUIZ, denunciado por MARÍA ELSA GONZALEZ ANCIRA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4277.- Julio 24 y Agosto 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 954/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ CONTRERAS, denunciado por MARÍA DEL CARMEN, JUANA MARVELIA Y ALICIA, todas de apellidos RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4278.- Julio 24 y Agosto 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MINERVA IGNACIA JIMÉNEZ LATIGO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 0640/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por VÍCTOR RAMÓN CETINA VARGAS en contra de MINERVA IGNACIA JIMÉNEZ LÁTIGO por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de

la mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4279.- Julio 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MICAELA BERNAL REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ESTHER DENISSE TERÁN PUENTE en contra de la C. MICAELA BERNAL REYES, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Se me declare propietario del bien inmueble marcado bajo la manzana 3, lote 22, en el barrio cañón de la peregrina Sector "A", con una superficie de 129.50 m2 (ciento veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 13; AL SURESTE en 18.50 mts con lote 21; AL SUROESTE en 7.00 mts con calle Calidad, y AL NOROESTE en 18.50 mts con lote 23 en Ciudad Victoria Tamaulipas.

B).- Se me otorgue escritura pública del terreno con superficie de 129.50 m2 (ciento veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 13; AL SURESTE en 18.50 mts con lote 21; AL SUROESTE: en 7.00 mts con calle Calidad, y AL NOROESTE en 18.50 mts; dicho inmueble se encuentra registrado con el Folio 95044 en ciudad victoria, ante el Instituto Registral Catastral del Estado de Tamaulipas.

C).- El Pago de los gastos y costas que se generen del presente Juicio.

En este mismo ocurso y conforme al artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles; vengo a demandar como terceros para que le pare perjuicio la sentencia y debido al interés jurídico que se desprende de dichos documentos a:

I.- a los C.C. CLAUDIA ESTHER REYES MARTÍNEZ y VÍCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, conforme a los hechos que manifiesto, y los cuales pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en calle Huizache, manzana 1, lote 14, entre calles Vías del Ferrocarril y Huamúchil, colonia Barrio del Bosque C.P. 87163, de esta

ciudad capital, (se anexa imagen fotográfica del domicilio en mención.)

II.- a la C. ALMA DELIA GALLEGOS TEJADA, conforme a los hechos que manifiesto y la cual puede ser emplazada en su domicilio calle Olivos número 608, calles Golfo de México y océano atlántico del Fraccionamiento Hacienda del Bosque, CP. 87049 en esta ciudad capital.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4280.- Julio 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO.
SILVANO ACUÑA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 01046/2016, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO, BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Téngase por recibido el escrito de fecha noviembre del año dos mil dieciséis, presentado ante la Oficialía Común de Partes Juzgados Civiles en fecha catorce del presente mes y año, signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública No. 93,383 del Libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137, en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Valle Dorado del Rocío, número 575 entre calle Valle Dorado y Solar Baldío ubicado en el Fraccionamiento Villas Del Pedregal en esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados C.C. J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, b).- El pago de la cantidad de \$264,386.76 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982, c).- El pago de la cantidad de \$36,564.41 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del período comprendido a los siguientes meses: Diciembre del año dos mil once, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, profesionista facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, d).- El pago de la cantidad de \$169,013.29 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 29/100 M.N.), esto por concepto de intereses vencidos adeudados a mi representada, y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: Diciembre del año dos mil once; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre del año dos mil doce; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil trece; Enero, Febrero, marzo Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil catorce; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil quince; Enero Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, profesionista facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, e).- El pago de la cantidad de \$14,971.04 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), esto por concepto de seguros vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, f).- El pago de la cantidad de \$8,731.95 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), esto por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses:

Diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, g).- El pago de la cantidad de \$31,333.41 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), por concepto de saldo diferido agosto y septiembre del año dos mil nueve, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil diez, según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, h).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, i).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01046/2016.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria civil el presente juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: instrumento noventa y tres mil trescientos ochenta y tres, Volumen doscientos noventa y siete (escritura cuatro mil ciento cuarenta y cuatro), certificado de fecha veintiuno de julio de 2008, estado de cuenta de fecha veinte de octubre de 2016, México, D.F., debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. Así mismo, conminándose a los demandados para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el

deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En otro orden, se autoriza el acceso para la presentación de promociones digitales en primera y segunda instancia, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; autorizando para que tengan acceso al expediente para efecto de examinar y tomar apuntes para los fines lícitos de su poderdante, a los Licenciados Fernando Martín Medina de la Paz, Noé Berrones Lara, Reyna Patricia Flores Luna, Cesar Alejandro Ramírez Rodríguez y Carlos Alberto Sánchez Cruz.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por otra parte, se le previene al compareciente que dentro del término legal de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO, BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4281.- Julio 24, 25 y 26.-1v3.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 24 de julio de 2018.

Anexo al Número 88

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 4376.- Expediente Número 436/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	2
EDICTO 4377.- Expediente Número 00368/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	2
EDICTO 4378.- Expediente Número 1523/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	2
EDICTO 4379.- Expediente Número 576/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 4380.- Expediente Número 391/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 4381.- Expediente Número 1280/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 4382.- Expediente Número 400/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	3
EDICTO 4383.- Expediente Número 149/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	4
EDICTO 4384.- Expediente Número 562/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	4
EDICTO 4385.- Expediente Número 00714/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 4386.- Expediente Número 562/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5
EDICTO 4387.- Expediente Número 149/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 436/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS OLGUÍN RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca No. 31512 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, lote de terreno en condómino ubicado en calle Mar de Ross número 23, lote 114, manzana 7, condominio 13 del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas con una superficie de terreno: 91.00 metros cuadrados, superficie construida de 36.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 M.L. con lote 115, AL SUR: en 14.00 M.L. con lote 113, AL ESTE: en 6.50 con calle Mar de Ross; AL OESTE: en 6.50 M.L. con límite de propiedad, con Clave Catastral: 42-01-10-352-114.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA (13) TRECE DE AGOSTO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4376.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha 07 de junio del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00369/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Gloria Isela Obañez Briones, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BRENDA ISABEL GARCÍA PARRA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 15, de la manzana 18, ubicado en Privada Tulipán, número 563, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Privada Tulipán; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 38; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 16; y AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 14, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado,

bajo la Finca Número 195474, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de junio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4377.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1523/2010, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de C. MA. FRANCISCA SILVA ANDRADE, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segundo almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 05, de la manzana 48, zona 2 Núcleo Agrario de la Escondida III, dicho predio tiene una superficie de 250.00 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M.L. con lote 28; AL SURESTE en 25.12 M.L. con lote 04, AL SUROESTE en 9.90 M.L. con calle 3, AL NOROESTE en 25.18 M.L. con lote 06, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 199465 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA (07) SIETE DE AGOSTO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda y que resulta la cantidad de \$276,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de junio del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4378.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 576/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ILIANA CRUZ CRUZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Laguna del Chairel número 111, lote 6, manzana 19, del Fraccionamiento Villa Diamante, Primera Etapa, superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, superficie construida de 36.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 05, AL SUR 15.00 metros con lote 07, AL ESTE: 6.00 metros con calle Laguna de Chairel, AL OESTE: 6.00 metros con lote 30.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4379.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 391/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SYLVIA MARGARITA GONZALEZ SALAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

"Calle Tampico, NUMERO 442, lote 22, manzana 85, del Fraccionamiento Jarachina del Sur, Sector II, con superficie de terreno: 102.00 metros cuadrados; y superficie de construcción: 75.31 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 metros con lote 21; AL SUR en: 17.00 metros con lote 23; AL ORIENTE en: 6.00 metros con Fraccionamiento Puerta del Sol; AL PONIENTE: en 6.00 metros con calle Tampico, Finca Número 31067 del municipio de Reynosa, Tamaulipas."

Por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien

inmueble se fijó en la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4380.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1280/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IRASEMA HERNÁNDEZ TORRES Y JOSÉ GÓMEZ GARCÍA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

"Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá III, lote 58, manzana 179, superficie 90.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con lote 3; AL SUR en: 6.00 metros con calle Roble; AL ESTE en: 15.00 metros con lote 57; AL OESTE en: 15.00 metros con lote 59; Numero de Finca 9646 del municipio de Reynosa, Tamaulipas."

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4381.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 400/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. NARCIZO SORIA LÓPEZ Y CECILIA JUÁREZ GARCÍA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Casa marcada con el número 230 del lote 22, manzana 11 de la calle Río San Marcos del Fraccionamiento Del Río de la

ciudad de Río Bravo Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 31270 de fecha 15 de mayo de 1997, del municipio de Río Bravo Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4382.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 149/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JUAN DOMINGO ACOSTA CASTRO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Casa marcada con el número 213 de la calle Robles del lote 7, manzana 2, del Fraccionamiento Jazmín de esta ciudad, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 19053 de fecha 20 de febrero del 2009, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$ 113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4383.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 562/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSALBA VÁZQUEZ BAUTISTA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Casa marcada con el número 231 de la calle Flor de Higuera del lote 19, manzana 33, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 200532 de fecha 20 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$ 155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4384.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00714/2015, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELDA MARÍA ÁLVAREZ HERRERA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 06, de la manzana 5, Condominio 5, ubicado en calle Privada Río Congo, con el número 118, del Fraccionamiento Las Brisas II, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la

Sección Primera, Número 8886, Legajo 2-178, de fecha 14/05/2007, del municipio de Río Bravo Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4385.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 562/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSALBA VÁZQUEZ BAUTISTA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Casa marcada con el número 231 de la calle Flor de Higuera del lote 19, manzana 33, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 200532 de fecha 20 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4386.- Julio 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 149/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JUAN DOMINGO ACOSTA CASTRO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Casa marcada con el número 213 de la calle Robles del lote 7, manzana 2, del Fraccionamiento Jazmín de esta ciudad, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 19053 de fecha 20 de febrero del 2009, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$ 113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4387.- Julio 24 y 31.-1v2.